ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 06496

RESOLUCION 1315/15.

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA 28/2014 "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN PORTUARIA, EN CALIDAD DE INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PORTUARIA PARA LA CAPACITACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL" – ID 284657, CONVOCADA POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.

Asunción, 30 de julio de 2015

VISTO: El Expediente de referencia, por el cual el Lic. Roberto Trabuco Quevedo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, eleva el memorándum con Proyecto de Resolución para la Cancelación del Llamado a Contratación Directa 28/14 "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN PORTUARIA, EN CALIDAD DE INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PORTUARIA PARA LA CAPACITACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL";

CONSIDERANDO: Que, con el memorándum citado, se acompaña Acta de Apertura de Ofertas y Dictamen de la Lic. Lidia Piedrabuena, ex Sub Gerente de Contrataciones;

Que, con relación al caso planteado la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su art. 31 dispone: *"Las convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los eferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna"*;

Que, en el mismo sentido rige la Resolución DNCP 948/2010 que establece en su Art. 20 inc. c) *que para la comunicación de cancelaciones se deberá adjuntar además… Dictamen justificativo*;

Que, por las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales mencionadas, ésta Asesoría Jurídica a través de su Dictamen 375/15, es de parecer que la superioridad la solicitud de Cancelación del llamado a Contratación Directa 28/2014 "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN PORTUARIA, EN CALIDAD DE INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PORTUARIA PARA LA CAPACITACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL" efectuada por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación conforme a la disposición contenida en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo establecido por Resolución DNCP 948/10 quedando a cargo de la UOC la elaboración del Dictamen Justificativo para su posterior comunicación a la DNCP.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
RESUELVE

Art. 1º Cancelar el llamado a Contratación Directa 28/2014 "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE CAPACITACIÓN PORTUARIA, EN CALIDAD DE INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PORTUARIA PARA LA CAPACITACIÓN Y RECONVERSIÓN LABORAL" – ID 284.657.

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 06497

Art. 2º Encomendar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Héctor Duarte Chávez
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos